

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I DRPO-SEIA-IT-APR-336-2023

I. DATOS GENERALES:

FECHA:	08 DE NOVIEMBRE DE 2023	
NOMBRE DEL PROYECTO:	CLEAN SOLAR	
PROMOTOR:	CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.	
CONSULTORES:	GIOVANKA DE LEÓN FRANKLIN GUERRA	IAR-036-2020 IRC-061-2009
UBICACIÓN:	VÍA COMUNIDAD DE SANTA CRUZ, CORREGIMIENTO DE EL ARADO, DISTRITO DE LA CHORRERA, PROVINCIA DE PANAMÁ OESTE.	

II. ANTECEDENTES:

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de octubre de 2023, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal **8-280-383**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CLEAN SOLAR**, ubicado vía comunidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GIOVANKA DE LEÓN** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-036-2020** e **IRC-061-2009**. (Ver Foja 1 del expediente administrativo correspondiente).

Se procedió a verificar que el EsIA, Categoría I, cumpliera con los contenidos mínimos y se elaboró el Informe de revisión de contenidos mínimos del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, el cual recomienda la admisión y se admite a través de **PROVEIDO-ADM-SEIA-122-2023**, con fecha del 17 de octubre de 2023. (Ver Foja 14 y 15 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 17 de octubre de 2023, la Sección de Evaluación de Estudio de Impacto Ambiental Panamá Oeste, remite coordenadas del proyecto a la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, para verificar la ubicación del proyecto. (Ver Foja 16 a la 19 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **MEMORANDO-DRPO-SEIA-ME-139-2023**, fechado el día 18 octubre de 2023, se extiende formal invitación a inspección técnica a la Sección Forestal y Sección de Áreas Protegidas y Biodiversidad de MiAmbiente Panamá Oeste. (Ver Foja 20 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **correo electrónico** del día 23 de octubre de 2023, la Dirección de Información Ambiental, Sede Central, nos informa que las coordenadas corresponden al sitio mencionado en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I. (Ver Foja 21 a la 23 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE TÉCNICO N° 343-2023**, fechado 8 de noviembre de 2023 y entregado en la Sección de Evaluación el día 9 de noviembre de 2023, se describen los aspectos biológicos de flora y vegetación del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver Foja de la 24 a la 31 del expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-146-2023**, de la Sección de Área Protegidas y Biodiversidad, fechado el 08 de noviembre y entregado el 09 de noviembre de 2023, se describen los aspectos de Biodiversidad y Fauna Silvestre del área del proyecto en consecuencia de la inspección realizada al sitio. (Ver foja 32 a la 35 de expediente administrativo correspondiente).

Mediante **INFORME TÉCNICO DE INSPECCIÓN DE CAMPO DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IIO-335-2023**, elaborado el 08 de noviembre de 2023, se realizó inspección técnica de campo, el día 07 de noviembre de 2023, evaluando el componente físico y biológico del área del proyecto. (Ver Foja 36 a la 38 del expediente administrativo correspondiente).

III. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto consiste en un parque fotovoltaico, con una capacidad de 3.0 MW. La planta solar convertirá la energía procedente de la irradiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras fijas con orientación Norte - Sur, ubicadas sobre el terreno, para mejorar la captación de la irradiación solar, el cual conectará a la red eléctrica de distribución a un nivel de tensión de 34.5 kV. El parque fotovoltaico con una capacidad nominal de 3.0 MW, y de una demanda pico de 3.85 MW, la cual estará constituida aproximadamente por 5,832 módulos solares de 660 W, distribuidos en 216 filas en paralelo de 27 módulos en serie y 24 inversores de 125 KW, los mismos estarán ubicados en una caseta abierta de 25m².

Este proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real 30785, y código de ubicación 8605, con una superficie total de 11has+3,440m², cuyo propietario es **LUIS CARLOS CLEGHORN PALOMINO** con cédula de identidad 8-703-1194, quien mantiene una anuencia de alquiler con la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP**, de las cuales se habilitarán 5has+9,994.55m² para la ejecución del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado vía comunidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PROYECTO CLEAN SOLAR		
Punto	Este	Norte
1	631900,28	989405,67
2	631854,99	989487,86
3	631833,74	989537,62
4	631837,66	989566,70
5	631864,50	989569,50
6	631924,33	989575,65
7	632014,35	989584,59
8	632152,46	989565,58

9	632150,78	989524,21
10	632162,52	989469,97
11	632170,91	989380,51
12	632112,43	989369,68
13	632057,92	989362,41
14	631976,89	989364,23
15	631900,28	989405,67

IV. ANÁLISIS TÉCNICO:

Después de revisado y analizado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, y cada uno de los componentes ambientales del mismo, así como su Plan de Manejo Ambiental, pasamos a revisar algunos aspectos destacables en el proceso de evaluación del referido Estudio.

En cuanto al **AMBIENTE FÍSICO**: el área donde se pretende desarrollar el proyecto, presenta un suelo tipo ultisol tienen un horizonte argílico de poco espesor y un bajo porcentaje de saturación de base generalmente inferior a 25% dentro de la sección de control del perfil edáfico, según el Mapa de Clasificación Taxonómica de Suelos de Panamá (IDIAP 2010). La textura del suelo es arcillosa, con un pH que oscila entre ácido y muy ácido, con niveles de algunos nutrientes como Aluminio y Fósforo bajos, según el documento Zonificación de Suelos de Panamá por Niveles de Nutrientes (IDIAP,2006). En la actualidad el suelo en donde se pretende ubicar el proyecto se encuentra en un área de alto grado de influencia antropogénica. **Topografía**, en su totalidad plana y presenta elevaciones que van desde 47m hasta los 80m. **Hidrología**, el área del proyecto se encuentra dentro de la cuenca 140. Dentro del área directa del proyecto no existen cuerpos hídricos, ni tampoco se observó aguas superficiales dentro de la propiedad. Por lo tanto lo observado en campo, respecto a este componente, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Con relación al **AMBIENTE BIOLÓGICO**: la vegetación del polígono del proyecto está constituida por gramínea, con algunos árboles dispersos, según el **INFORME TÉCNICO N°. 343-2023**, entre algunas de las especies identificadas tenemos el: *Xylopia aromatic*, (*malagueto hembra*), *Godmania aesculifolia* (*cacho de chiva*), *Cordia alliodora* (*laurel*), *Acacia mangium* (*acacia*), *Cassia mochata* (*cañafidtula*), entre otros. Por lo tanto lo observado en campo con respecto al punto de flora concuerda con lo descrito en el EsIA Categoría I en proceso. En cuanto a las características de la **Fauna Silvestre**, el alto grado de intervención ambiental que presenta el área donde se pretende realizar el futuro proyecto ha generado que el entorno natural se encuentra alterado. Según el **INFORME DE INSPECCIÓN TÉCNICA SAPB N°-146-2023**, señala en su análisis técnico que el área del proyecto a desarrollar, no presenta las características físicas/biológicas necesarias...este ecosistema, no tiene bondades para albergar animales de vida silvestre, toda vez que sus observaciones técnicas del sitio, se describe que esta carencia de especies silvestre se debe a que: no existe vegetación significativa, y por otro lado el sitio a ser impactado se mantuvo anteriormente en actividad pecuaria. Por lo tanto lo observado en campo, en cuanto al punto de fauna silvestre, está acorde con lo descrito en el EsIA Categoría I, en proceso.

Referente al **AMBIENTE SOCIOECONÓMICO**: la **Percepción Local sobre el Proyecto, Obra o Actividad**, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, evidencia que se aplicaron un total de 15 encuestas, el día 21 de septiembre de 2023, dando como resultado que 13 encuestados respondieron que tienen suficiente conocimiento

referente al proyecto, los 15 encuestados respondieron que el proyecto es positivo, debido a la generación de empleo, seguridad del área, mejor servicio de luz, aprovechar la luz solar, los 15 encuestados respondieron que el proyecto es armónicamente bueno en relación al entorno.

En resumen, durante la evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I presentado, se determinó que los impactos más significativos a generarse por el desarrollo de la actividad son principalmente: procesos erosivos, alteración de la calidad del aire, incremento de ruido y vibraciones, generación de desechos sólidos, generación de desechos líquidos y fisiológicos, pérdida de cobertura vegetal, generación de empleos, pagos en concepto de permisos y demás, entre otros. Para estas afectaciones el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presenta medidas de prevención y mitigación adecuadas para cada uno de los impactos arriba señalados, por lo que se considera viable el desarrollo de la actividad.

En adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el **PROMOTOR** del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- e. Contar con los, trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes para la actividad, por parte de la **Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.

- 43
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
 - k. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.
 - m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
 - n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
 - o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
 - p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
 - q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
 - r. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
 - s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
 - t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
 - u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
 - v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado

por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.

- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

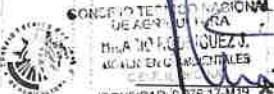
V. CONCLUSIONES:

1. Que una vez evaluado el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, presentado por la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023, y que el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por la construcción y operación del proyecto, se considera viable el desarrollo del mismo.
2. Que el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, en su Plan de Manejo Ambiental propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán al suelo, al aire, agua, y aspectos socioeconómicos durante la fase de construcción y operación del proyecto.
3. Como parte del proceso de participación ciudadana, los 15 encuestados respondieron que el proyecto es positivo, debido a la generación de empleo, seguridad del área, mejor servicio de luz, y aprovechar la luz solar.

VI. RECOMENDACIÓN:

Luego de la evaluación integral, se recomienda **APROBAR** el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CLEAN SOLAR**, cuyo promotor es la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**

EVALUADO POR:



LICENCIADO HILARIO RODRÍGUEZ
Técnico Evaluador de Sección de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

REVISADO POR:

TECNICO JEAN PEÑALOZA
Jefe de Sección de Evaluación de EsIA
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE

Vo. Bo.

LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
Director Regional
Dirección Regional de Panamá Oeste
MINISTERIO DE AMBIENTE



ED/jp hr

45

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA- 152 -2023
De 21 de Noviembre de 2023

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CLEAN SOLAR**, cuyo Promotor es la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**

El suscrito Director Regional, del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, de nacionalidad panameña, con cédula de identidad personal N°. **8-280-383**, se propone realizar el proyecto denominado **CLEAN SOLAR**.

Que en virtud de lo antedicho, el día 13 de octubre de 2023, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, presentó ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **CLEAN SOLAR**, ubicado vía comunidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste, elaborado bajo la responsabilidad, de **GIOVANKA DE LEÓN** y **FRANKLIN GUERRA**, persona(s) **NATURALES**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente, mediante la(s) Resolución(es) **IAR-036-2020 e IRC-061-2009**.

Que según el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, el proyecto consiste en un parque fotovoltaico, con una capacidad de 3.0 MW. La planta solar convertirá la energía procedente de la irradiación solar en energía eléctrica aprovechable a través de módulos solares fotovoltaicos. Los módulos solares serán instalados sobre estructuras fijas con orientación Norte - Sur, ubicadas sobre el terreno, para mejorar la captación de la irradiación solar, el cual conectará a la red eléctrica de distribución a un nivel de tensión de 34.5 kV. El parque fotovoltaico con una capacidad nominal de 3.0 MW, y de una demanda pico de 3.85 MW, la cual estará constituida aproximadamente por 5,832 módulos solares de 660 W, distribuidos en 216 filas en paralelo de 27 módulos en serie y 24 inversores de 125 KW, los mismos estarán ubicados en una caseta abierta de 25m².

Este proyecto se desarrollará sobre la finca con Folio Real 30785, y código de ubicación 8605, con una superficie total de 11has+3,440m², cuyo propietario es **LUIS CARLOS CLEGHORN PALOMINO** con cédula de identidad 8-703-1194, quien mantiene una anuencia de alquiler con la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP**, de las cuales se habilitarán 5has+9,994.55m² para la ejecución del proyecto.

El polígono del proyecto se encuentra ubicado vía comunidad de Santa Cruz, corregimiento de El Arado, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá Oeste sobre las siguientes coordenadas de ubicación **UTM, DATUM WGS-84**:

PROYECTO CLEAN SOLAR		
Punto	Este	Norte
1	631900,28	989405,67

2	631854,99	989487,86
3	631833,74	989537,62
4	631837,66	989566,70
5	631864,50	989569,50
6	631924,33	989575,65
7	632014,35	989584,59
8	632152,46	989565,58
9	632150,78	989524,21
10	632162,52	989469,97
11	632170,91	989380,51
12	632112,43	989369,68
13	632057,92	989362,41
14	631976,89	989364,23
15	631900,28	989405,67

Que como parte del proceso de evaluación ambiental y considerando lo establecido al respecto en el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, presentado se sometió al proceso de evaluación de impacto ambiental en la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste; se absolvieron las interrogantes y cuestionamientos, así como las opiniones y sugerencias formuladas por el equipo técnico de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Panamá Oeste.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CLEAN SOLAR**, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental, mediante **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DE EsIA, CATEGORÍA I, DRPO-SEIA-IT-APR-336-2023**, fechado el 08 de noviembre de 2023, que consta en el expediente correspondiente, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mencionado Estudio cumple los requisitos dispuestos para tales efectos por el Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023.

Que dadas las consideraciones antes expuestas, el suscrito Director Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste,

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado **CLEAN SOLAR**, cuyo promotor es la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, con todas las medidas contempladas en el referido Estudio de Impacto Ambiental y la información complementaria, las cuales se integran y forman parte de esta Resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente Resolución Ambiental y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que esta Resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normativas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente. Igualmente los permisos y/o autorizaciones relativos a actividades, obras o proyectos que han sido sujetos al proceso de evaluación de impacto ambiental, otorgados

por otras autoridades competentes de conformidad a la normativa aplicable, no implica la viabilidad ambiental para dicha actividad, obra o proyecto.

Artículo 4. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I y el Informe Técnico, tendrá que:

- a. Colocar, dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. Indicar por medio de Nota, a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Oeste, del inicio de su proyecto en el terreno, de lo contrario no podrá iniciar la construcción del proyecto.
- c. Solicitar la Inspección Técnica correspondiente ante la Sección de Forestal (SEFOR) de la Dirección Regional de Panamá Oeste, para determinar el pago que se amerite, en concepto de Indemnización Ecológica de acuerdo con la **Resolución No. AG-0235-2003**, del 12 de junio de 2003, del área a impactar, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente Panamá Oeste, le dé el monto a cancelar, de lo contrario no podrá iniciar el desarrollo del proyecto.
- d. Cumplir con la **Ley No. 6** de 3 de febrero de 1997, por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad.
- e. Contar con los, trámites, permisos, reglamentaciones y/o autorizaciones correspondientes para la actividad, por parte de la **Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)**.
- f. Cumplir con el **Decreto Ejecutivo No. 306** del 04 de septiembre de 2002, que adopta el reglamento para el control de los ruidos en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.
- g. Cumplir con el Reglamento **DGNTI-COPANIT-43-2001**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambiente de trabajo donde se generen sustancias químicas.
- h. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-44-2000**. Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen ruidos.
- i. Cumplir con la Norma **DGNTI-COPANIT-45-2000**. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se generen vibraciones.
- j. Cumplir con el manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación para la disposición final, durante las fases de construcción y/o abandono de ser necesario en estricto cumplimiento de lo establecido en la **Ley No. 66** de 10 de noviembre de 1947, por la cual se aprueba el Código Sanitario.
- k. Cumplir con la **Ley No. 6**, del 11 de enero del 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
- l. Cumplir con la implementación de las Medidas de Mitigación y Control Eficientes para mitigar el aumento de la generación de partículas de polvo durante la fase de construcción del proyecto.

- m. Respetar las servidumbres y colindancias con su terreno.
- n. Delimitar físicamente en campo el polígono del proyecto a desarrollar.
- o. Realizar todas las reparaciones de las vías o áreas de servidumbre públicas que sean afectadas a causa de los trabajos a ejecutar, y dejarlas igual o en mejor estado en las que se encontraban.
- p. Regular el flujo vehicular en cuanto a entrada, salida y cruce de vehículos y/o equipo pesado en el área donde se desarrollarán los trabajos, manteniendo las debidas señalizaciones reglamentarias; así como las vías de acceso, y principales completamente limpias.
- q. Mantener medidas efectivas de protección y seguridad para los transeúntes, tránsito vial y los vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de las actividades a ejecutar, señalizar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos con letreros informativos y preventivos con la finalidad de evitar accidentes de cualquier magnitud.
- r. **El PROMOTOR** está obligado a conciliar con la comunidad cualquier discrepancia de tipo ambiental, que por razones de ejecución del proyecto tanto en su fase de construcción como de abandono se presente.
- s. Reportar de inmediato al **Ministerio de Cultura, (MiCULTURA)**, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el debido rescate.
- t. Disponer de manera adecuada todos los desechos producidos por el proyecto en las fases de construcción, operación y abandono si fuere el caso.
- u. Contar con todos los permisos y trámites de aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la ejecución del proyecto con base a todos los compromisos adquiridos en el referido EsIA y en la Resolución Ambiental.
- v. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, un (1) informe cada seis (6) meses durante la etapa de construcción y un (1) informe final de cierre al culminar la obra, contados a partir de la notificación de la presente Resolución Administrativa, sobre la implementación de las medidas aprobadas, en un (1) ejemplar original impreso y un (1), (CD) de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por un profesional (**CONSULTOR AMBIENTAL**), IDÓNEO E INDEPENDIENTE de **EL PROMOTOR** del proyecto.
- w. Presentar ante la Dirección Regional del **MINISTERIO DE AMBIENTE** de Panamá Oeste, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental Categoría I aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 5. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación del Proyecto **CLEAN SOLAR**, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 1 de 1 de marzo de 2023.

Artículo 6. ADVERTIR al **PROMOTOR**, que si durante las etapas de construcción o de operación del proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al

Ministerio de Ambiente, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 7. ADVERTIR al PROMOTOR, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no menor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que se pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 8. ADVERTIR al PROMOTOR, que si durante las fases de desarrollo, instalación y operación del proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente y/o incumple con los compromisos adquiridos se procederá con la investigación, paralización, procesos administrativos y/o sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Ley No. 8 del 25 de marzo de 2015, sus Decretos, Reglamentos y normas complementarias.

Artículo 9. ADVERTIR al PROMOTOR, que la presente Resolución Ambiental, empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la misma.

Artículo 10. NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución al señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, con cédula de identidad personal **8-280-383**, Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, o a su Apoderado Legal.

Artículo 11. ADVERTIR que, contra la presente Resolución, el señor **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, con cédula de identidad personal **8-280-383**, Representante Legal de la Sociedad **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.**, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

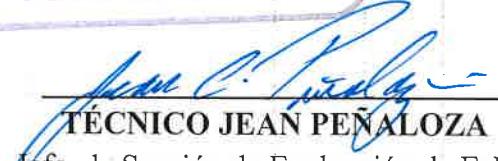
FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley No. 41 del 1 de julio de 1998, Decreto Ejecutivo No. 1 del 1 de marzo de 2023, demás normas concordantes y complementarias.

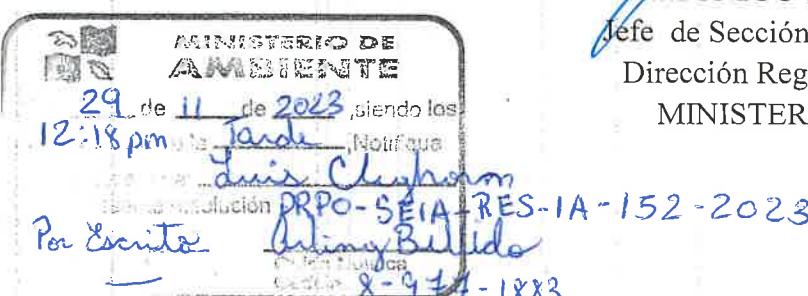
Dado en la provincia de Panamá Oeste, a los Veintiuno (21) días, del mes de Noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


LICENCIADO EDUARDO ARAÚZ
 Director Regional
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE




TÉCNICO JEAN PEÑALOZA
 Jefe de Sección de Evaluación de EsIA,
 Dirección Regional de Panamá Oeste
 MINISTERIO DE AMBIENTE



MINISTERIO DE AMBIENTE.
 RESOLUCIÓN DRPO-SEIA-RES-IA-152-2023
 FECHA 21/11/2023
 Página 5 de 6

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CLEAN SOLAR

Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA ENERGÉTICA

Tercer Plano: PROMOTOR: CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP.

Cuarto Plano: ÁREA: CINCO HECTÁREAS, MÁS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PUNTO CINCUENTA Y CINCO METROS CUADRADOS.
(5has+9,994.55M²)

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I
APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 152 DE
21 DE Noviembre DE 2023.

Recibido por:

Luis C. Elghorn

Nombre y apellidos
(en letra de molde)



Firma

8-703-1194
No. de Cédula de I.P.

29 nov. 2023
Fecha



MiAMBIENTE

Departamento de Evaluación Panamá Oeste

Recibido por: Orlinay Bellido

Fecha: 29/11/2023

Hora: 12:18 pm

**Licenciado
EDUARDO ARAUZ
Director Regional Panamá Oeste
Ministerio de Ambiente**

Quien suscribe, **GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-280-383, debidamente acreditado como Representante Legal de la sociedad anónima denominada **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP** debidamente inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil, a Folio No. 155722872, por este medio me notifico por escrito de la resolución No. DRPO - SEIA - RES - IA - N2 - 2023 y autorizo al señor **Luis Carlos Cleghorn Palomino**, varón, panameño, mayor de edad, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal No. 8-703-1194 a que retire en mi nombre dicha resolución.

Agradecido por la atención,

Panamá, 27 de noviembre de 2023

Por: **CLEAN ENERGY SANTA CRUZ CORP**

NORMA MARLENIS VELASCO C., Notaria Pública
de la Provincia de Panamá, con Cédula de identidad No. 8-251-033

CERTIFICO:

Que la (s) firma (s) anterior (es) ha (in) sido reconocida (s) como suya (s) por los firmantes, por consiguiente, dicha (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

GUILLERMO ANTONIO CARDONA PALOMINO

Cédula No. **8-280-383**



Panamá,

29 NOV 2023

Testigos

Testigos

Licda. NORMA MARLENIS VELASCO C.
Notaria Pública Duodécima